INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 953 DE 2023

OBJETO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BUSCANDO LA PREVENCIÓN DEL SUFRIMIENTO Y CUALQUIER FORMA DE ABUSO, MALTRATO, VIOLENCIA O TRATO CRUEL.
No. CONTRATO.	953 DE 2023
CONTRATISTA.	FABIOLA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
NIT/CC.	39.707.215
VALOR INICIA DEL CONTRATO	$ 50.650.000,00
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	$ 20.250.000,00
FECHA DE INICIO	01 JUNIO 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	15 AGOSTO 2023
TIEMPO DE EJECUCIÓN	TRES MESES QUINCE DIAS - INICIAL
ADICIONAL	UN MES
FECHA TERMINACION ADICIONAL	15 SEPTIEMBRE 2023
FECHA DE INFORME	04 Octubre de 2023
FECHA DE EJECUCIÓN	01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2023
No. DE INFORME.	003

El DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL procede a realizar la SUPERVICIÓN TECNICA del Contrato de Prestación de Servicios No. 953 de 2023. Certificando que:

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El municipio de Mosquera, mediante el Acuerdo Municipal N.º 03 de 4 de junio de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo “Juntos hacia el Futuro 2020-2023” estableció el programa: BIENESTAR ANIMAL, que hace parte del sector Agropecuario, del eje 4G Mosquera Gusta – Mosquera Genial, estableció dentro de su programa una meta producto, de prestar servicios de albergue temporal para 776 animales en estado de abandono durante el cuatrienio (194 animales por año), este dato es producto del análisis de la situación reflejada en el municipio de Mosquera.

En promedio según las estadísticas con las que cuenta la Dirección de Protección y Bienestar Animal, de manera mensual se albergan cincuenta (50) caninos abandonados o maltratados, que ingresan al programa de adopción de la Dirección; así mismo dicha demanda se mantiene durante los doce (12) meses del año; esta capacidad se requirio ampliar a *setenta y dos (72) caninos y veintiocho (28) gatos y/o un número mínimo de cien (100) animales* de manera continua e ininterrumpida durante la mensualidad, aclarando que independientemente de que llegue al albergue un número superior de animales incluyendo grandes (Semovientes) o pequeños (aves de corral), también se deberá garantizar su atención y resguardo, por la alta demanda; por lo que se requirio con suma urgencia de contar con el servicio mediante la contratación que debe de satisfacer la necesidad latente y real y de garantizar un espacio digno y en las mejores condiciones de espacio y adecuaciones para el albergue temporal de este tipo de animales, el cual debe estar ubicado en la jurisdicción del Municipio, a no más de diez (10) kilómetros del parque principal, lo cual se verificara con base al número catastral o dirección suministrada mediante recibo de servicio público o recibo de impuesto predial, para efectos de garantizar la atención oportunidad de dichos animales.

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA NECESIDAD

Desde la primera conferencia de las Naciones Unidades sobre el Medio Humano, celebrado en Estocolmo, Suecia, en 1972 , (Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Naciones Unidas realizada en Nueva York, 1973. Los parámetros internacionales desde la Declaración Universal de la Protección de los Animales, dada por la Organización de las Naciones Unidas en 1978 que describe el reconocimiento de otras especies animales, de iguales derechos de existencia y trato digno que los hombres. (ONU, 1978). Se consolida la carta municipal para la naturaleza, escrita por la Organización de Naciones Unidas en 1982, proclamando los principios generales como garantizar la supervivencia de todas las especies, silvestres y domésticas, manteniendo un nivel, por lo menos para el hábitat, y conceder protección especial de carácter singular, ejemplares representativos de los diferentes ecosistemas y las especies en peligro de extinción . (ONU, 1982). Se fortalece con la Declaración Universal sobre el Bienestar Animal (DUBA, Sociedad Mundial para la Protección Animal – WSPA, 2007) señala un conjunto de principios que genera en los gobiernos a crear o mejorar las iniciativas y legislaciones de protección a los animales. (DUBA, 2007).

La convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (Naciones Unidas 1980), Convención sobre la diversidad biológica y el código sanitario para los animales terrestres / código sanitario para los animales acuáticos, (organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), 1968 y 1995), que genera recomendaciones fundadas en los principios científicos para la notificación de enfermedades, su prevención y control. Dentro del contexto nacional, se consolida la ley 57 de 1887, que establece criterios en relación con la propiedad y responsabilidad sobre los animales y sus productos. El decreto 497 de 1973 reglamenta la Ley 5 de 1972 la cual indica la creación de las Juntas Defensora de Animales en todos los municipios del país, la Ley 9 de 1979, genera las medidas sanitarias, la ley 84 de 1989 la cual crea el Estatuto Nacional de protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia, donde promulga que todos los animales tendrán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causado directa o indirectamente por el hombre.

Uno de los ejercicios más importantes para poder evaluar las condiciones de los animales es la medicina veterinaria razón por la cual se expide Ley 576 de 2000 Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia. la Ley 1753 de 2015, establece la creación de la política pública de defensa de los derechos de los animales y/o protección animal, abriéndole paso a la Ley 1774 de 2016 y a la Ley 1801 de 2016 donde se establecen conceptos y enmarca una serie de comportamientos frente a los animales, concebidos como seres sintientes, identificando con lo anterior parámetros internacionales y nacionales.

Por lo anterior la Administración Pública tiene la obligación de cumplir con el articulo 119 de la Ley 1801 de 2016, el cual indica que "*Albergues para animales domésticos o mascotas. En todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título*", el cual se consolida y se materializa en la contratación de un prestador del servicio, que para este caso en especifico y mediante un proceso de minimina cuantia se genera el Contrato de Prestación de Servicios CPS-953-2023, dándole vida en maeria legal a esta actividad.

ANTECEDENTES.

La Administración Publica a través de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario a generado el establecimiento de este contrato, en cumplimiento a la normatividad vigente, en promedio por año (tomando como referencia 2020, 2021 y 2022) se maneja 203 animales los cuales fueron ingresados por este despacho, cumplido los tiempos de albergue temporal se inicia la etapa para su adopción, los datos promedios de adopciones por año es de 189 animales, contando con un remanente de 14 animales.

Los costos que la administración pública deberá asumir por tener en custodia estos animales es algo que se contempla en los estudios previos de la necesidad del sector, pero del análisis de mantener (costos de comida, albergue y administratiavos) los animales como caninos y felinos, que es la tasa mas elevada en materia de estado vulnerable en el municipio, crea la necesidad de establecer acciones frente al tema de la protección de los animales y del bienestar animal, que son factores que requieren la inversión pública.

La Dirección de Proteccion y Bienestar Animal creada en el año 2022, asume esta necesidad en el año 2023, generando proceso de "Selección Abreviada de menos Cuantía No. SA-001-2023; el cual mediante Resolución No. 225 del 20 abril de 2023, "Por medio de la Cual se Declara Desierto el Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-001-2023 para contratar la prestación de Servicios para la Protección de los Animales del Municipio en Condición de Vulnerabilidad, buscando la prevención del Sufrimiento y Cualquier Forma de Abuso, Maltrato, Violencia o Trato Cruel.

Mediante proceso de contratación de Minima Cuantia MC-031-2023, generado por la Administracion Municipal, se realiza la aceptación de la Oferta con fecha de 23 de Mayo de 2021. El dia primero de junio de 2023 se le hace la entrega a la contratista Fabiola Rodriguez de cincuenta y seis (56) perros y quince (15) gatos para un total de setenta y uno (71) animales, los cuales se encontraban en hogar de paso, y tendrán que entrar en proceso de adopción según lo establece el articulo 119 de la Ley 1801 de 2016.

NUMERO DE ANIMALES EN CUSTODIA TEMPORAL	PERROS (CANINOS)	GATO (FELINOS)	OTRAS ESPECIES
71	56	15	0

Tabla No. 1 Animales en custodia temporal inicial del Contrato.

ADICIONAL AL CONTRATO 953 DE 2023. (15 AGOSTO 2023)

El municipio de Mosquera, mediante el Acuerdo Municipal N.º 03 de 4 de junio de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo "Juntos hacia el Futuro 2020-2023" en el cual estableció el programa: BIENESTAR ANIMAL que hace parte del sector Agropecuario del eje 4G Mosquera Gusta – Mosquera Genial. Es así, que para dar cumplimiento a las metas establecidas la administración municipal celebró el contrato de prestación de servicios No. 953 de 2023, cuya finalidad consiste en garantizar la protección de los animales en condición de vulnerabilidad por diferentes causas ya sea de abuso o trato cruel.

A través del contrato de prestación de servicios No. 953 de 2023 en promedio según las estadísticas con las que cuenta la Dirección de Protección y Bienestar Animal, de manera mensual se albergan hasta 100 animales entre caninos, felinos y otras especies.

Ahora bien, es importante manifestar que para el municipio de Mosquera y luego de verificada la aplicación de la Ley 2138 de 2021 "por medio de la cual se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones" se ha decidido con el fin de garantizar el Bienestar animal y el cuidado de los equinos objeto del beneficio de la sustitución que se deriva del Convenio Interadministrativo No. 3209 de 2023, suscrito entre la Corporación

Autónoma Regional de Cundinamarca y el Departamento de Cundinamarca, la recepción y custodia de manera voluntaria de los equinos del programa, para garantizar su bienestar animal durante la estadía temporal bajo la responsabilidad del municipio de Mosquera.

Así las cosas, la Dirección de Protección y Bienestar Animal y la Secretaría de Ambiente recibieron cuarenta (40) equinos que requieren de protección y cuidado provenientes de la sustitución de vehículos de tracción animal, cuyo cambio surtió efecto durante el mes de julio de 2023.

Expuesto lo anterior, la actividad de sustitución, a todas luces imprevisibles, hace necesario que el municipio con el propósito de cumplir los fines legales y constitucionales de proteger los animales, adelante una adición y prórroga de un mes, toda vez que, se requiere, prestar el servicio de manera ininterrumpida para el cuidado y la preservación de la custodia de la población animal, así como, de los nuevos equinos recibidos y de los demás animales que actualmente se encuentran en estado de protección.

La contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones y alternativas que le permitan adelantar proyectos que son de gran importancia y necesarios para la Entidad, contando con instrumentos jurídicos como adiciones y prórrogas al objeto contractual. Lo anterior se encuentra acompañado de la proyección y ejecución de un nuevo proceso contractual acordes a las necesidades que tiene la entidad y que se requiere con el fin de continuar con la prestación del servicio de protección de los animales en condición vulnerable.

FUNDAMENTO JURIDICO

Que el Parágrafo único del Art. 40 de ley 80 de 1993, no distingue la viabilidad de la adición a los contratos en virtud de la tipología o naturaleza de éstos, sino lo hace en forma genérica, por lo que no limita ni prohíbe la adición contractual en plazo ni en valor, siempre y cuando en éste último caso se halle una plena justificación fáctica y el mismo no exceda del 50% del valor inicialmente contratado expresado en SMLMV, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente.

Sobre este particular se pronunció Colombia Compra Eficiente en Concepto C – 784 de 2022 en el cual dispuso:

> *"Esta postura es la que mejor garantiza el principio de legalidad, pues la norma es clara en señalar que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, y valga la redundancia, el valor inicial es el contemplado en el contrato originario y cualquier alteración a ese valor constituirá, técnicamente, una adición, independientemente de cuál sea su causa; lo otro implicaría una fuga a la prohibición fijada por el legislador, sin perjuicio de las excepciones contempladas por Ley. Al respecto, es pertinente indicar que recientemente la Corte Constitucional se pronunció sobre la adición de los contratos por mayores cantidades de obra en la Sentencia SU214 de 2022, en la cual se señaló que en estos eventos la restricción del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial aplica con independencia de la modalidad contractual de que se trate y del sistema de precios pactado. (resalto no original) En este sentido, en todos los contratos estatales independientemente de la modalidad de selección o del sistema de precios pactados se deberá respetar el límite de adición señalado en el parágrafo del*

artículo 40 de la Ley 80 de 1993 tanto para las mayores cantidades de obra como para los ítems no previstos."

NUMERO DE ANIMALES EN CUSTODIA TEMPORAL	PERROS (CANINOS)	GATO (FELINOS)	OTRAS ESPECIES
97	76	21	0

Tabla No. 2 Animales en custodia temporal inicial y adicional del Contrato.

La Dirección de Protección y Bienestar Animal, mediante la línea WhastApp habilitada para recibir casos de emergencia y maltrato animal, que reporta la comunidad del municipio, como perros y gatos atropellados, en estado diambulante o vulnerabilidad del animal, a generado a la fecha Sesenta y nueve (69) casos los cuales han sido trasladados a la Clínica Veterinaria de Funza SAS, (informe CPS-728-2023), donde en el mes de Agosto se ingresan por parte de la Dirección de Protección y Bienestar Animal cinco (5) caninos y un (1) felinos.

TEMPORALES	PERROS (CANINOS)	GATO (FELINOS)	OTRAS ESPECIES (GALLINAS)
INGRESO	15	5	9
SALIDA	0	1	9
CUSTODIA	**15**	**4**	**9**

Tabla No. 3. Animales ingresados en el periodo de ejecución contractual (1 junio al 30 junio de 2023)

En el mes de junio, ingresan quince (15) caninos, cinco (5) gatos y nueve (9) gallinas. Las aves se prestan apoyo a Bomberos y a la Direccion de Gestión de Riesgo para la custodia temportal de estos animales y los caninos, al siguiente dia se entregan a sus propietarios quedando las cantidades de quince (15) caninos y cuatro (4) felinos, para el periodo comprendido entre el 1 al 30 de junio del 2023.

TEMPORALES	PERROS (CANINOS)	GATO (FELINOS)	OTRAS ESPECIES
INGRESO	8	4	0
SALIDA	3	0	0
CUSTODIA	**5**	**4**	**0**

Tabla No. 4. Animales ingresados en el periodo de ejecución contractual (1 julio al 30 julio de 2023)

Para el mes de julio, ingresaron ocho (8) caninos y cuatro (4) felinos de los cuales salen tres (3) caninos, quedando un total de cinco (5) caninos y cuatro (4) felinos para un total de nueve (9) animales para el periodo comprendido entre el 1 al 30 julio del 2023.

TEMPORALES	PERROS (CANINOS)	GATO (FELINOS)	OTRAS ESPECIES
INGRESO	5	1	0
SALIDA	5	3	0
CUSTODIA	**0**	**-2**	**0**

Tabla No. 5. Animales ingresados en el periodo de ejecución contractual (1 agosto al 31 agosto de 2023)

En el mes de agosto, ingresaron cinco (5) caninos y un (1) felino para un total de seis ingresos, e hubo tres (3) salidas de felinos estregados en adopción en el periodo comprendido entre el 1 al 31 de agosto del presente año.

TEMPORALES	PERROS (CANINOS)	GATOS (FELINOS)	OTRAS ESPECIES	TOTAL MES
Ingreso mes de junio	15	5	9	
Salida mes de junio	0	1	9	
Total mes de junio	**15**	**4**	**0**	**19**
Custodia	**56+15=71**	**15+4=19**	**0+9=9**	**71+19+9=99**
Ingresos mes de julio	8	4	0	
Salidas mes de Julio	3	0	0	
Total mes de julio	**8**	**4**	**0**	**12**
Custodia	**71+8=79**	**19+4=23**	**0**	**79+23=102**
Ingreso mes de agosto	5	1	0	
Salida mes de agosto	5	3	0	
Total mes de agosto	0	(-2)	0	
Custodia	**76+5=81**	**23+1=24**	**0**	**81+24=105**

Tabla No. 6 Animales Ingresados en el periodo de ejecución contractual – Forma Continua

En los ingresos registrados de forma continua quedaría para el mes de agosto el ingreso de ciento cinco (105) animales, donde se genera el registro de ingreso y salidas del mes.

TEMPORALES	PERROS (CANINOS)	GATOS (FELINOS)	OTRAS ESPECIES	TOTAL MES
Ingreso mes de junio	15	5	9	
Salida mes de junio	0	1	9	
Total mes de junio	**15**	**4**	**0**	**19**
Custodia	**56+15=71**	**15+4=19**	**0**	**71+19=90**
Ingresos mes de julio	8	4	0	
Salidas mes de Julio	3	0	0	
Total mes de julio	**5**	**4**	**0**	**9**
Custodia	**71+5=76**	**19+4=23**	**0**	**76+23=99**
Ingreso mes de agosto	5	1	0	
Salida mes de agosto	5	3	0	
Total mes de agosto	0	(-2)	0	**(-2)**
Custodia	**76+0=76**	**23+(-2)=21**	**0**	**76+21=97**

Tabla No. 7 Animales Ingresados en el periodo de ejecución contractual – Cadena de Custodia

Dentro de la custodia se inicia con cincuenta y seis (56) caninos y quince (15) felinos y cero (0) de otras especies, para un total de setenta y uno (71) animales, de los cuales en el mes de Junio ingresaron quince (15) caninos, cinco (5) felinos y nueve (9) gallinas, por medio de la prestación de servicios se entregan en custodia al contratista; donde se registra salida en el mes de Junio de cero (0) caninos, un (1) felino y nueve (9) gallinas, quedando en su momento la custodia temporal total de setenta y un (71)

caninos, diecinueve (19) felinos y cero (0) de otras especies. Para un total de noventa (90) animales en custodia temporal.

Para el mes de julio se realiza el ingreso de ocho (8) caninos, cuatro (4) felinos y cero (0) de otras especies, con la salida de tres (3) caninos, quedando el mes de julio con un número de noventa y nueve (99) animales en custodia temporal por el refugio. Para el mes de julio se inicia con noventa animales (99), sumando los ingresos entregados por la Dirección de doce (12), total de Ciento dos (102) animales atendidos de manera continua e interrupida durante el mes de julio de 2023. Quedando en custodia temporal de noventa y nueve (99) animales, en el refugio.

Para el me de agosto se realiza el ingreso de cinco (5) caninos, un (1) felino, donde los animales totales atendidos por el contratista son de seis (6) de manera continua e interrumpida, en el registro de salida se reportan tres (3) gatos los cuales salen en proceso de adopción. Quedando en custodia temporal noventa y siete (97) animales en custodia temporal por el contratista en el refugio, como se establece en la tabla No. 7. Respectivamente en el mes de agosto 2023.

ANIMALES	PERROS (CANINOS)	GATOS (FELINOS)	OTRAS ESPECIES (CABALLOS)	TOTAL MES
CUSTODIA JULIO	76	23	0	**97**
MES AGOSTO	0	-2	0	
INGESO MES DE AGOSTO	0	0	0	
	76	**21**	**0**	

Tabla No. 8 Total animales en custodia en el mes agosto 2023

El contrato de prestación de servicios, esta generado para que sirva de refugio y/o albergue temporal, en la metodología de pago se indica: El valor del contrato se realizará en tres (03) pagos en los cuales se prorratearan de acuerdo al tipo de servicio, de forma proporcional al tiempo de servicio prestado, así: DOS (2) pagos mensuales, cada uno por valor de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.250.000.oo M/CTE) uno final correspondiente a QUINCE (15) días de servicio por valor de DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.150.000.oo M/CTE) previa certificación del supervisor que se designe para el contrato, en el cual acredite que el contratista atendió como mínimo durante el mes setenta y dos (72) perros y veintiocho (28) gatos y/o un número mínimo de cien (100) animales de manera continua e ininterrumpida durante la mensualidad, se aclara que independientemente de que llegue al albergue un número superior de animales incluyendo grandes (Semovientes) o pequeños (aves de corral), también se deberá garantizar su atención yresguardo, como se indica en el DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO.

El contratista ofrece las instalaciones aprobadas desde el proceso de la minima cuantia, y estos documentos fueron revisados en su momento, además la metodología de pago se efectua para que el contratista siempre garantice el refugio de animales y que siempre cuenten con el alimento, agua y los servicios que presta, la demanda de ingresos es dinámica es según y dependiendo primero las denuncias de la comunidad, de casos de animales que deambulan por las calles del municipio y/o en casos de atropellamiento o vulnebilidad, que hace el tramite primero en clínica y luego en el refugio, de esta manera se genera la atención y continuidad.

Las salidas que se realizan son las adopciones pero se debe de tener en cuenta la normatividad vigente, la administración publica deberá brindarle las garantías necesarias al animal o a los posibles propietarios

responsables del animal, toda vez que existe una legalidad de las actuaciones. Consecuente con estas acciones las salidas que se reflejan en el refugio de animales serian las adopciones, además de los procesos que por bienestar animal se puedan brindar.

Según y como se indico anteriormete se realiza adicion y prorroga, el tiempo contemplado para la ejecucuion del adicional es de 1 mes; según los tiempos del contrato la fecha de terminación inicial seria hasta el 15 de agosto de 2023, y hasta el 15 de septiembre, siendo esta la fecha adicional para terminar este contrato; el contratista pasa el informe el 31 de agosto del presente año y una vez ajustado el informe se presenta con los ajustes nuevamente el 22 de septiembre de 2023, se envía este tercer informe faltando el cuarto informe de los quince días de ejecución del mismo. Toda vez que se deberá cumplir con lo establecido en los parámetros del contrato, y se deberá realizar el pago por valor de DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.150.000.oo M/CTE) del Registro Presupuestal Numero: 2023001921 expedido el 25/05/2023 de la cuenta 2.3.1707043.2020254730009.2.3.3.02.02.009.94900.454.1101 – GENERACIÓN DE UN BIENESTAR ANIMAL EN MOSQUERA CUNDINAMARCA – FUENTE 1101 – LIBRE DESTINACIÓN y DIEZ MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.100.000.oo M/CTE) del Registro Presupuestal Numero: 2023002982 expedido el 17/08/2023 de la cuenta 2.3.1707043.2020254730009.2.3.3.02.02.009.94900.454.1301 – GENERACIÓN DE UN BIENESTAR ANIMAL EN MOSQUERA CUNDINAMARCA – FUENTE 1301 – R.B. LIBRE DESTINACIÓN. Para un total de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.250.000.oo M/CTE). De esta manera se cubrirá el pago de la prestación de servicio por el tiempo del 01 agosto de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023.

OBLICACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Brindo a su costo terreno plano como mínimo, con superficie en tierra e infraestructura necesaria mínima de SEIS MIL CUATROCIENTOS (6.400) Metros Cuadrados para la tenencia de diversas especies como caninos, felinos, equinos, bovinos, porcinos, caprinos las cuales requieren de un espacio específico para su libre comportamiento, este lugar debe estar ubicado en el municipio de Mosquera de conformidad con las áreas mínimas requeridas en el estudio previo.

- El lugar cuenta con el suministro a su costo del servicio de protección, cuidado, suministro de alimentación, suministro de medicamentos, aseo y seguridad; el cual esta prestado por el prestador del servicio en el lugar y/o área seleccionada.
- El transporte de los animales, su recolección y traslados estará a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario – Dirección de protección y Bienestar Animal; no obstante, el contratista debe garantizar para el caso de los equinos, bovinos y especies mayores los embarcaderos en el lugar a contratar.
- Se debe tiene en cuenta las indicaciones para la alimentación (equilibrada y balanceada) y los servicios a su costo médicos veterinarios, requeridos en el Albergue.
- Las políticas internas más importantes sobre la esterilización, sistemas de adopción y eutanasia. El establecimiento de políticas ayudará a guiar el trabajo del prestador del servicio. Las políticas del albergue deberán representar la posición considerada por el prestador del servicio sobre asuntos particulares que reflejarán los principios importantes. De igual manera se deberá contar con los medicamentos respectivos para los procedimientos que se establezcan en el albergue por parte del prestador del servicio, a todo costo, estas políticas serán establecidas con la Dirección de Protección y Bienestar Animal.
- Se establece las políticas internas para el albergue: Fijar y monitorea los estándares. Asegurar la continuidad en el cuidado de los animales. Prevenir malentendidos y confusiones

del personal y los simpatizantes. Asegurar el cumplimiento de la legislación relevante para desarrollar políticas sobre esterilización, adopción y eutanasia.

- Esterilización: Esterilizar animales, aunque es muy deseable para el control de poblaciones. El prestador del servicio deberá sopesar los costos de la esterilización, antes de decidir sobre la política del albergue el prestador del servicio deberá realizar una reunión con la Dirección de Protección y Bienestar Animal (Profesionales del área de la Salud Animal – médicos veterinarios), generado conjuntamente la Política deseada. La RSPCA (Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad hacia los Animales), recomienda esterilizar a todos los animales antes de ser puestos en adopción. La RSPCA (Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad hacia los Animales). aboga por la esterilización de perros y gatos y otros animales domésticos como parte de una tenencia responsable de mascotas.
- El prestador del servicio realiza a su costo la ESTERILIZACIÓN A TODOS LOS ANIMALES ANTES DE SER ADOPTADOS.
- El prestador del Servicio realiza mediante los parámetros de la Dirección de Protección y Bienestar Animal la ADOPCIÓN. La adopción cuidadosa puede reducir el riesgo de que los animales no sean tratados con el debido cuidado, devueltos al albergue o abandonados. Deberá planear en conjunto con la Dirección de Protección y Bienestar Animal su política interna y externa de adopción.
- El prestador del Servicio realiza previo a Comité con la Dirección de Protección y Bienestar Animal los procedimientos de EUTANASIA, en el cual se decidirá bajo cuáles circunstancias se le debe aplicar la eutanasia a un animal, se deberá tomar en cuenta la legislación y normatividad que rige actualmente, así como también deberá considerar los pros y los contras de las opciones establecidas en Descripción del Bien o Servicio.

2. El espacio brindar la protección de los animales en condición de vulnerabilidad, según la descripción del bien listado anteriormente en la descripción del bien o servicio.
3. El contratista a su costo garantiza la alimentación y la hidratación de los animales que se encuentren en el recinto, para lo cual se debe garantizar la disponibilidad de agua potable 24 horas a voluntad y alimentación dos veces por día según las condiciones de salud de cada especie, previo examen físico a cada animal realizado por el personal médico veterinario de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario – Dirección de Protección y Bienestar Animal, a fin de determinar la condición corporal del animal y así determinar la ración exacta de alimento.
4. Realiza a su costo, diagnóstico veterinario a cada una de las especies que ingresen al recinto, llevando la historia clínica respectiva.
5. Suministra a su costo los tratamientos veterinarios a las especies que así lo requieran mientras duren bajo su custodia.
6. El contratista a su costo mantiene las gateras, las perreras, los corrales y pesebreras en óptimas condiciones de aseo a fin de brindar el bienestar de los animales.
7. El contratista a su costo garantiza el adecuado diligenciamiento en el control de ingreso y salida de los animales a fin de ofrecer una trazabilidad que cumpla con las condiciones de organización del albergue.
8. Para los eventos en los cuales, en el municipio se presenten eventos asociados a enfermedades zoonóticas transmitidas, en caso de que se requiera el traslado de dichos animales como parte del seguimiento se posee un área para el seguimiento por parte de la Autoridad respectiva hasta tanto se define médicamente la acciones para intervenir al animal.

9. El contratista a su costo mantiene una zona verde para los caninos en óptimas condiciones para su recreación y esparcimiento.
10. El contratista a su costo tiene un lugar adecuado para el almacenamiento del concentrado y de la alimentación en adecuadas condiciones.
11. El contratista a su costo tiene la disposición de mantener las instalaciones adecuadas para las especies equinas y bovinas que requieran su uso, con cama de viruta, comederos y bebederos. Para el resto de las especies se deberá garantizar su adecuado funcionamiento.
12. El contratista a su costo ofrece las 24 horas del día y 7 días a la semana la protección y cuidado de cada uno de los animales que se encuentren en el área establecida en el presente contrato.
13. Acata para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
14. Acata las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.
15. Cumple con las condiciones, tarifas, características y demás servicios establecidos en la propuesta presentada.
16. Informa oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
17. Garantiza la calidad de los servicios en cada una de las actividades a realizar.
18. Garantiza la cirugía a su costo de ovariohisterectomía en hembras caninas y felinas y orquiectomía a machos caninos y felinos que ingresen al albergue temporal, lo cual debe ir relacionado en cada uno de los informes mensuales que se presenten como soporte ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario – Dirección de Protección y Bienestar Animal.
19. El Contratista consigna y mantener actualizadas las hojas de vida de cada uno de los animales que ingresen al albergue en el que se conozca la información básica necesaria para la identificación de los mismos.
20. Presenta dentro del informe mensual el reporte de diagnóstico de enfermedades de origen zoonótico, así como el reporte de vacunación antirrábica y esterilizaciones realizadas.
21. Presenta certificados de fumigación y desratización, por lo menos dos veces al año.
22. Diligencia y entregar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario –Dirección de Protección y Bienestar Animal, los formatos F-SA-29 y F-SA-30 que corresponden al ingreso y salida del albergue temporal respectivamente, cuyo reporte debe realizarse en un tiempo no superior a seis (06) horas después de ingresado el animal.
23. Apoya el desarrollo integral del programa de adopción animal de la administración municipal, en el que se garantice el cumplimiento de las metas planteadas en la adopción de animales en estado de abandono, utilizando las estrategias necesarias para aumentar el número de adopciones y garantizar una mayor cobertura en el desarrollo del programa.
24. Garantiza a su costo el suministro de medicamentos que cumplan con los estándares de calidad y atención médica veterinaria de los individuos que ingresen al albergue temporal.
25. Suscribe a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
26. El contratista garantiza un espacio adecuado técnicamente para la realización de las cirugías menores que se desarrollen en el lugar; el cual debe contar con las condiciones de bioseguridad, necesarias para el desarrollo mismo de la actividad.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Mantiene los precios de la oferta presentada.
2. Realiza la labor contratada en los términos establecidos en el contrato.
3. Efectua y garantiza la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento.
4. Constituye las garantías establecidas en el contrato suscrito.
5. Presenta informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda.
6. Asumie todos los gastos que genere el presente Contrato.
7. Colabora con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
8. Aporta copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos.
9. Exonera al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato.
10. Cede el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
11. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

RELACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTRATISTA.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BUSCANDO LA PREVENCIÓN DEL SUFRIMIENTO Y CUALQUIER FORMA DE ABUSO, MALTRATO, VIOLENCIA O TRATO CRUEL. INFORME No. 1. GENERADO APARTIR DEL 1 AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2023.					
ITEM	**DESCRIPCION**		**UNIDAD MEDIDA**	**CANT**	**VALOR**
1	Se requiere la prestación de servicios de una persona natural o jurídica que cuente con un terreno plano como mínimo, con superficie en tierra e infraestructura necesaria mínima de SEIS MIL CUATROCIENTOS (6.400) Metros Cuadrados (Según sumatoria de las áreas del requerimiento) para la tenencia de diversas especies como caninos, felinos, equinos, bovinos, porcinos, caprinos las cuales requieren de un espacio específico para su libre comportamiento, el cual suministre a su costo el alimento, agua potable a voluntad y medicamentos que se requieran, este lugar debe estar ubicado en el municipio de Mosquera, para lo cual debe presentar un recibo de impuesto predial y/o el Certificado de libertad; debe estar ubicado en zona rural del Municipio, toda vez que no afecte la tranquilidad de la comunidad y garantice los espacios y zonas verdes para el cuidado y protección de los animales. Este lugar debe contar como mínimo con la siguiente infraestructura y áreas mínimas requeridas serán distribuidas de la siguiente manera:		**Metro Cuadrado**	**6.400**	**$20.250.000,00**
	1. Área de Recepción	El área de recepción debe dar una buena primera impresión y por lo tanto es necesario proyectar un sentido de orden, claridad y limpieza. Y deberá contar como mínimo con un área de diez (10) metros cuadrados.	**Metro Cuadrado**	**10**	

	2. Oficina Administrativa	Esta área es el centro del control del albergue, por lo tanto, debe tener acceso directo tanto al área de recepción como al alojamiento de los animales. Donde se mantenga estadísticas de todos los animales que entren y salgan del albergue, así que debe permitir suficiente espacio. Deberá contar como mínimo con un área de diez (10) metros cuadrados	**Metro Cuadrado**	**10**
	3. Área de Preparación de Alimentos	Esta área requerirá un fregadero con agua fría y caliente y un refrigerador. La comida deber estar almacenada arriba del suelo en contenedores a prueba de insectos. El régimen de alimentación deberá establecerse claramente. Las horas de alimentación deberán ser regulares y precisas instrucciones escritas deberán estar disponibles para el personal. Los cambios frecuentes son perjudiciales para los animales y deben ser evitados. Tener una pizarra acrílica en el área de preparación de los alimentos, requerimientos alimenticios de cada animal. Los productos alimenticios no deben ser cambiados frecuentemente pues pueden causar problemas digestivos en algunos animales. ▪Proveer una dieta balanceada. ▪ Suministrar a su costo, Agua fresca y limpia debe estar disponible a todas horas. ▪Evite cambios súbitos en la dieta. ▪No los sobre alimente. El área de preparación de la comida debe permanecer limpia y ordenada. Los utensilios deben ser prácticos y estar a la mano. Área total mínima requerida es de 10 metros cuadrados.	**Metro Cuadrado**	**10**
	4. Área de Higiene	El personal requerirá un área para lavarse, inodoros, junto con una ducha. Área total mínima requerida es de 10 metros cuadrados.	**Metro Cuadrado**	**10**
	5. Área de Alojamiento en grupo: (Perros)	Este lugar debe contar como mínimo CUATRO MIL TRESCIENTOS (4.300) metros cuadrados (m2), con capacidad para SEIS (06) compartimentos, para las perreras y para el área de recreo. Cuatro (4) corrales fijos de 20m x 20m cada una con capacidad de albergue de Doce (12) caninos. Cada perrera deberá contar con una casa de 6m de largo x 1 ½ m ancho y 1½ m de alto en madera inmunizada y pintura en aceite, con cubrimiento de teja de zinc. Los dos corrales restantes deberán ser de 20 m x 20 m con una casa de 3 m de largo x 1½ m de ancho y la otra con una casa de 1½ m de alto, para recién ingresados y aislamiento o para mamas gestantes o lactantes, cada uno con capacidad de 10 caninos. Adicionalmente, cada área deberá contar con una zona verde para la recreación de los caninos y una zona de bebederos y comederos. El cercamiento deberá realizarse con postes en un material resistente, impermeable, no poroso y no absorbente, de fácil limpieza. Capacidad	**Metro Cuadrado**	**4.300**

		total de SETENTA Y DOS (72) caninos.		
	5.1. Área de Cuarentena Individual. (Perros)	Cada perro debe tener por lo menos dos (02) metros cuadrados de alojamiento que lo proteja del viento y la lluvia. Debe tener una cama elevada de la superficie. La temperatura mínima debe ser 10°C y no más de 26°C. El área donde duermen debe ser ventilada y tener tanto luz natural como artificial. Cada perro requiere un mínimo de 2.5 a 3.5 metros cuadrados para ejercitarse. La valla debe tener por lo menos 2 metros de altura y estar hecha de malla soldada. Debe estar inclinada hacia adentro para que los perros no puedan escalarla. Los animales deben tener una vista hacia afuera de su jaula. Área total mínima requerida es de 10 metros cuadrados.	**Metro Cuadrado**	**10**
	6. Área para Gatos (Gateras):	Dos gateras cada una de mínimo diez (10) metros cuadrados (m2), con las siguientes medidas 1.80 m de altura x 6m de ancho por 3 mts de profundidad, elaboradas en hierro malla eslabonada, teja de zinc piso concreto, con su respectiva puerta de acceso en malla eslabonada y forrada en plástico transparente y/o material aislante para mantener la temperatura adecuada para los animales; adicionalmente, dentro de cada una se deberá garantizar una zona para dormir y espacios destinados a comederos, bebederos, rascaderos y areneros. Estas gateras deberán tener una capacidad máxima de VEINTISIETE (27) felinos. Una buena ventilación es aún más importante en alojamiento grupal. Los gatos necesitan tener acceso a alojamientos cubiertos del viento y la lluvia con espacio para una cama. Mantas o cobertores no son requeridos, ni recomendados tampoco porque pueden propagar infecciones. La temperatura mínima debe ser 10°C y no más de 26°C. El espacio de afuera debe ser totalmente cerrado con malla soldada, pero puede tener un techo sólido. Un número suficiente de cajas de arena, una por gato, son requeridas. El tamaño máximo absoluto de un grupo es de 27, pero son recomendados grupos más pequeños. En alojamiento grupal se debe tener una política de esterilización o una estricta separación de sexos.	**Unidad**	**2**
	6.1. Área de Cuarentena Individual. (Gatos)	El área del cubículo más el área de ejercitación debe tener un mínimo de 2.2 metros cuadrados con un frente de malla. Cada cubículo deberá tener una cama, una caja de arena y espacio para tazones de comida y agua. Una buena ventilación es esencial y donde los cubículos están unos frente a otros deberá haber una separación de por lo menos 2 metros	**Metro Cuadrado**	**4**

	cuadrados para prevenir la propagación de enfermedades. Área total mínima requerida es de 4 metros cuadrados.			
7. Animales Grandes (Pesebreras):	Dos pesebreras de las cuales deberán ser en concreto con un área de mínimo dieciséis (16) metros cuadrados (m2), donde deberá haber un espacio designado para el comedero y bebedero; el cual deberá estar completamente cerrado y cubierto con teja de Eternit. Una pesebrera deberá ser con cerca en madera con un área de mínimo nueve (9) metros cuadrados (m2); dentro del cual deberá haber una cama de viruta, con espacio disponible para los comederos y los bebederos con teja de zinc. Capacidad total de OCHO (8) animales. La pesebrera tendrá un área total, requerida de mínimo 2000 metros cuadrados.	**Metro Cuadrado**	**2000**	
8. Animales Pequeños (Corrales para Aves):	Deberá ser de un área mínima de cuatro (4) metros cuadrados (m2) en concreto encerrado en maya eslabonada hierro, techo teja de zinc, con espacio para bebedero y comedero, capacidad máxima de VEINTE (20) Aves.	**Metro Cuadrado**	**4**	
9. Área o Bodega de Almacenamiento:	Se requiere de mínimo un cuarto que en su área tenga mínimo doce (12) metros cuadrados (m2), encerrado en bloque con piso en cemento completamente cerrado con puerta de acceso, donde se garantice el buen estado de los elementos que allí se almacenen; el cual será utilizado para guardar el concentrado de cada una de las especies anteriormente mencionadas.	**Metro Cuadrado**	**12**	
10. Área o Zona de Recuperación.	Deberá tener un área mínima de ocho (8) metros cuadrados (m2); con piso de concreto completamente cerrados.	**Metro Cuadrado**	**8**	
11. Área o Zona de Cirugía:	Se debe contar con un área de mínimo doce (12) metros cuadrados, adecuado como consultorio de cirugías, técnicamente bioseguro y adaptado tipo quirófano, con los equipos, medicamentos y elementos necesarios para llevar a cabo intervenciones de mediana complejidad, con enchape en las paredes, control de residuos líquidos, área para almacenamiento de residuos peligrosos, etc.	**Metro Cuadrado**	**12**	

Informe presentado con destino a la Secretaria de Hacienda, en relación a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 953 de 2023. Constatando la información presentada por el Contratista FABIOLA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Fecha de elaboración de reporte 04 octubre de 2023.

JAIRO HUMBERTO ROJAS MÉNDEZ
Director de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Jairo Humberto Rojas Méndez